

Normativa general para promoción de asignaturas

Anexo de la resolución 2/90

Promoción sin examen final

1. **Las correlatividades previas de la asignatura deben estar aprobadas al mes de julio del año en que se cursa la asignatura por promoción sin examen final.** En caso de que en el mes de julio el alumno no apruebe las correlatividades anteriores o no las rinda, pasará automáticamente al régimen de promoción con examen final.
2. Se requerirá el **75% de asistencia a clase.**
3. Será necesario **aprobar en cantidad y calidad** mediante las evaluaciones que se instrumenten en cada caso, **los trabajos prácticos** que cada profesor, juntamente con el Jefe del Departamento respectivo, acuerden. **Estos trabajos prácticos figurarán en el programa de la materia.**
4. Durante el curso **se tomará un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 3 (tres) evaluaciones parciales.** Para aprobar cada una de ellas se requerirá una **calificación mínima de 6 (seis) puntos sobre 10 (diez).**
5. **Cada evaluación parcial tendrá un recuperatorio;** los mismos se tomarán durante el desarrollo del curso en forma separada. Cuando exista recuperatorio **se considerará, a los efectos del promedio, solamente la nota del recuperatorio.**
6. Se sugiere a los estudiantes hacer selección cuidadosa de las materias que intentarán promocionar sin examen final dado que requieren un significativo esfuerzo y dedicación.
7. Cada Departamento elevará al Consejo Directivo Provisorio una propuesta elaborada con participación de docentes y alumnos en que se determine la cantidad máxima de alumnos por curso y la cantidad de materias que pueden ser cursadas simultáneamente por el régimen de promoción sin examen, quedando la decisión definitiva en manos del Consejo.

Promoción con examen final

1. Se requerirá el 60% de asistencia a las clases.
2. Será necesario aprobar en cantidad y calidad mediante las evaluaciones que se instrumenten en cada caso, los trabajos prácticos que cada profesor, juntamente con el Jefe del Departamento respectivo, acuerden. Estos trabajos prácticos figurarán en el programa de la materia.

Si el alumno cumpliera con la cantidad pero no con la calidad de los trabajos prácticos, podrá presentarse solamente hasta el turno de marzo siguiente para rendir una prueba especial de trabajos prácticos al sólo efecto de acordarle o no el derecho de presentarse a examen final.

Anexo

1. En función de las características propias de cada asignatura, los profesores podrán decidir si ofertan a sus alumnos el doble sistema de promoción o se limitan a la promoción con examen final.

2. Se mantiene la obligación, por parte de los profesores, de firmar y fechar la aprobación de los trabajos prácticos en las libretas de los estudiantes.
3. Las Actas de la promoción sin examen final deben ser entregadas en Bedelía durante el mes de noviembre, considerándose como fecha límite el día 30 de dicho mes.

Documento firmado por la vicerrectora normalizadora Ana Laura Cervelli de Vidarte con fecha 13 de marzo de 1990.